

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 997 -2014-RASS Santiago de Surco,

03 DIC. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

MABO SO

VISTO:

El Expediente Nº 1188092014, de fecha 10 de noviembre de 2014, presentado por CARLOS ALBERTO BAUTISTA PEREZ y JESSICA OLINDA HUAMANI CHIVILCHES, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;



Que, mediante Expediente Nº 1188092014, de fecha 10.11.2014, CARLOS ALBERTO BAUTISTA PEREZ y JESSICA OLINDA HUAMANI CHIVILCHES, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 848-2014-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5º de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 9 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 12º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 28 de noviembre de 2014, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas Nº 4543 y 4544 -2014-SG-MSS, con fecha 25 de noviembre de 2014, la segunda notificada vía correo electrónico; y realizada la Audiencia Única, se presentó JORGE LUIS BARRIGA PEREZ, en calidad de apoderado del cónyuge CARLOS ALBERTO BAUTISTA PEREZ, según Poder Especial, inscrito en la Partida Nº 13319640 – del Registro de Mandatos y Poderes – Asiento A00001 de la Zona Registral Nº IX SEDE LIMA- SUNARP, y doña JESSICA OLINDA HUAMANI CHIVILCHES como cónyuge, quienes manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 19 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; y la Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley Nº 29227;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución Nº 99 / 2014-R

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges CARLOS ALBERTO BAUTISTA PEREZ y JESSICA OLINDA HUAMANI CHIVILCHES, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA ALCALDE

palldad de Santiago de Surco

ARLOS MONTOYA

RHGB/PCMR/GAMA/cte.